

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-001-2007-00109-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	LICORES DE CAFÉ S.A
Asunto:	No da trámite-requiere
Auto de S. N°	156V (121)

En atención a la renuncia de poder que antecede, el Despacho se abstiene de darle trámite alguno, toda vez que la misma ya había sido aceptada por auto del 06 de septiembre de 2018.

De otro lado, previo a resolver acerca del poder allegado por la señora NUBIA ESPERANZA OJEDA ROJAS en su calidad de representante legal de la sociedad GSC OUTSOURCING, se le requiere a la misma para que se sirva allegar certificado de Existencia y representación legal a fin de verificar la calidad que dice ostentar.

NOTIFÍQUESE BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f3a1ed4b2f907eb24c671fd1c1f6984050f8d6b9f160a927f97561c73708f13

Documento generado en 27/01/2021 05:04:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica